



COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No. []

Table with columns: FORMULARIO 107, EJERCICIO FISCAL, 102, 2021, FECHA DE ENTREGA, 103, AÑO, MES, DIA. Values: 2022, 1, 17.

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)
105 RUC: 0160038160001
106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: GAD PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA
201 CÉDULA O PASAPORTE: 0301726014
202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: ULLOA MATUTE JUAN PABLO

Liquidación del Impuesto table with columns: Concepto, Códigos, Signos, Montos. Rows include: SUELDOS Y SALARIOS (12,000.00), SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS (0.00), PARTICIPACIÓN UTILIDADES (0.00), INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES (0.00), DÉCIMO TERCER SUELDO (1,000.00), DÉCIMO CUARTO SUELDO (400.00), FONDO DE RESERVA (999.60), OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (0.00), APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (1,374.00), DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA (0.00), DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - TURISMO (0.00), DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD (0.00), DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN - ARTE Y CULTURA (0.00), DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN (0.00), DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA (0.00), EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD (0.00), EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD (0.00), IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR (0.00), BASE IMPONIBLE GRAVADA (10,626.00), IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (0.00), VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO (0.00), VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR (0.00), VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR (0.00), INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (12,000.00).

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- 1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, smo 0.325 veces y salud 1.3 veces.
5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.586 veces; educación 0.586 veces; alimentación 0.586 veces; vestimenta 0.586, turismo 0.586 veces y salud 2.344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2.344 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
11.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec. Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.).

Table with columns: FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN, FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE, FIRMA DEL CONTADOR. Includes handwritten signatures and a stamp: GOBIERNO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL Laguján, RUC 0160038160001, Reg. Ofc. N° 342, Gualaceo, Azuay.

Recibido



**COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA
POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

No.

FORMULARIO 107	EJERCICIO FISCAL	102	2021	FECHA DE ENTREGA	103	AÑO	MES	DÍA
						2022	1	17
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)								
105	RUC	106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					
	0160038160001		GAD PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA					
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)								
201	CÉDULA O PASAPORTE	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					
	0104967443		VAZQUEZ RAMON JORGE LUIS					

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS Y SALARIOS	301	+	2,946,67
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+	0,00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	0,00
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	0,00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		278,89
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		412,22
FONDO DE RESERVA	315		245,46
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317		0,00
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	351	-	337,40
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - TURISMO	362	-	0,00
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	363	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN - ARTE Y CULTURA	365	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	0,00
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	0,00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	0,00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	0,00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA 301+303+305+307+351+353+361+363+365+367+369+371+373+381 mayor o igual a 0	399	=	2,609,27
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		0,00
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381	349	=	2,946,67

- IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.**
- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
 - El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
 - La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
 - Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0,325 veces, educación 0,325 veces, alimentación 0,325 veces, vestimenta 0,325, rismo 0,325 veces y salud 1.3 veces.
 - Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la Renta en: vivienda 0,586 veces; educación 0,586 veces; alimentación 0,586 veces; vestimenta 0,586 veces, turismo 0,586 veces y salud 2,344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2,344 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
 - El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
 - Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.
 - El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
 - Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
 - Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
 - El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec. Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR
	199	RUC CONTADOR 010500261260





COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No. []

Table with columns: FORMULARIO 107, EJERCICIO FISCAL (102, 2021), FECHA DE ENTREGA (103), AÑO (2022), MES (1), DIA (17)

Identification of Employer (100) and Worker (200) with fields for RUC, Razón Social, Cédula/Pasaporte, and Apellidos y Nombres Completos.

Main table for tax liquidation with columns for description, code, sign, and amount. Includes rows for SUELDOS Y SALARIOS, DEDUCCIONES, and IMPUESTO A LA RENTA.

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- 1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador...
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107...
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados...

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Table for signatures: FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN, FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE, FIRMA DEL CONTADOR. Includes handwritten signatures and a stamp.



Resivido 31/01/2022



COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No. []

Table with columns: FORMULARIO 107, EJERCICIO FISCAL, 102, 2021, FECHA DE ENTREGA, 103, Año, MES, DIA. Values: 2022, 1, 17

Identification tables for Employer (100) and Worker (200). Includes fields for RUC, Razón Social, Cédula o Pasaporte, and Apellidos y Nombres Completos.

Main table for 'Liquidación del Impuesto' with columns for category, code, sign, and amount. Includes rows for SUELDOS Y SALARIOS, DEDUCCIONES, and IMPUESTO A LA RENTA.

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- 1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador...
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107...
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados...
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 veces, salud 1.3 veces...
5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.586 veces; educación 0.586 veces; alimentación 0.586 veces; vestimenta 0.586 veces y salud 2.344 veces...
6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
11.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Signature lines for FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN, FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE, and FIRMA DEL CONTADOR. Includes handwritten signatures and a stamp for 'Luis Cordero Vega'.

Resibido 31/01/2021





COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No. []

Table with columns: FORMULARIO 107, EJERCICIO FISCAL, 102, 2021, FECHA DE ENTREGA, 103, AÑO, MES, DIA. Values: 2022, 1, 17

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)
105 RUC: 0160038160001
106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: GAD PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA
201 CÉDULA O PASAPORTE: 0101471977
202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: VAZQUEZ SEGOVIA LUIS ALFONSO

Liquidación del Impuesto table with columns: Concepto, Códigos, Signos, Valores. Rows include: SUELDOS Y SALARIOS (4,800.00), SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS (0.00), PARTICIPACIÓN UTILIDADES (0.00), INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES (0.00), DÉCIMO TERCER SUELDO (400.00), DÉCIMO CUARTO SUELDO (400.00), FONDO DE RESERVA (399.84), OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (0.00), (-) APORTE PERSONAL IEES CON ESTE EMPLEADOR (549.60), (-) APORTE PERSONAL IEES CON OTROS EMPLEADORES (0.00), (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA (0.00), (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - TURISMO (0.00), (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD (0.00), (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN - ARTE Y CULTURA (0.00), (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN (0.00), (-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA (0.00), (-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD (0.00), (-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD (0.00), IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR (0.00), BASE IMPONIBLE GRAVADA (4,250.40), IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (0.00), VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO (0.00), VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR (0.00), VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR (0.00), INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) (4,800.00)

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- 1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, ismo 0.325 veces y salud 1.3 veces.
5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.586 veces; educación 0.586 veces; alimentación 0.586 veces; vestimenta 0.586, turismo 0.586 veces y salud 2.344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2.344 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
11.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo, rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Table with columns: FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN, FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE, FIRMA DEL CONTADOR. Includes signatures and a circular stamp for Patricia Galarez, RUC CONTADOR 0105002612001.

Resibido



31.06.2022



COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No. []

Table with columns: FORMULARIO 107, EJERCICIO FISCAL (102, 2021), FECHA DE ENTREGA (103), AÑO (2022), MES (1), DIA (17)

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)
105 RUC: 0160038160001
106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: GAD PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA

200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)
201 CÉDULA O PASAPORTE: 0103397691
202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: CENTENO BONILLA CARLOS DARIO

Liquidación del Impuesto
Table with columns: Concepto, Códigos, Signos, Montos. Includes rows for SUELDOS Y SALARIOS, SOBRESUELDOS, PARTICIPACIÓN UTILIDADES, etc.

IMPORTANTE: Srvase leer cada una de las siguientes instrucciones.
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, mismo 0.325 veces y salud 1.3 veces.
5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.586 veces; educación 0.586 veces; alimentación 0.586 veces; vestimenta 0.586, turismo 0.586 veces y salud 2.344 veces. La deducción total por gastos personales en estos casos, no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 2.344 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.
6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador, en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
11.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Table with columns: FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN, FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE, FIRMA DEL CONTADOR. Includes handwritten signatures and a stamp for Patricia Galarraga.

Recibido 31/07/2022





COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No. []

Table with columns: FORMULARIO 107, EJERCICIO FISCAL, 102, 2021, FECHA DE ENTREGA, 103, AÑO, MES, DIA. Values: 2022, 1, 17

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)
105 RUC: 0160038160001
106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: GAD PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)
201 CÉDULA O PASAPORTE: 0105527352
202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: ORTEGA AMAYA CARLOS GEOVANNY

Liquidación del Impuesto table with columns: Concepto, Códigos, Signos, Montos. Rows include: SUELDOS Y SALARIOS (8,400.00), SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS (0.00), PARTICIPACIÓN UTILIDADES (0.00), INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES (0.00), DÉCIMO TERCER SUELDO (700.00), DÉCIMO CUARTO SUELDO (400.00), FONDO DE RESERVA (699.72), OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (0.00), (-) APORTES PERSONALES IESS, (-) DEDUCCIONES GASTOS PERSONALES (VIVIENDA, TURISMO, SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EXONERACIÓN), IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR (0.00), BASE IMPONIBLE GRAVADA (7,438.20), IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (0.00), VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO (0.00), VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR (0.00), VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR (0.00), INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (Informativo) (8,400.00)

- IMPORTANTE: Srvase leer cada una de las siguientes instrucciones.
1.- El trabajador que, en el mismo periodo fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador...
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107...
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados...
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, rismo 0.325 veces y salud 1.3 veces.
5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.586 veces; educación 0.586 veces; alimentación 0.586 veces; vestimenta 0.586, turismo 0.586 veces y salud 2.344 veces...
6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador, en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
11.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el periodo declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Table with columns: FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN, FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE, FIRMA DEL CONTADOR. Includes handwritten signatures and a stamp: RUC CONTADOR 0105002612001



Recibido 21-07-2021



COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No. []

Table with columns: FORMULARIO 107, EJERCICIO FISCAL, 102, 2021, FECHA DE ENTREGA, 103, AÑO, 2022, MES, 1, DIA, 17

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)
105 RUC 0160038160001
106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS GAD PARROQUIAL RURAL LUIS CORDERO VEGA
201 CÉDULA O PASAPORTE 0105801112
202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS RAMON ULLOA HENRY ADRIAN

Liquidación del Impuesto
Table with columns: Concepto, Códigos, Signos, Montos. Includes rows for SUELDOS Y SALARIOS (6,732.00), SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS (0.00), PARTICIPACIÓN UTILIDADES (0.00), etc.

- IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador...
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107...
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados...
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, rismo 0.325 veces y salud 1.3 veces.
5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.586 veces; educación 0.586 veces; alimentación 0.586 veces; vestimenta 0.586, turismo 0.586 veces y salud 2.344 veces.
6.- El trabajador deberá presentar el SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca, cuando sus gastos personales deducibles superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo al que corresponda este formulario (campo 102).
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, serán reconocidos para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador, en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.
11.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser retribuidos. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web www.sri.gob.ec.
Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS. POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Table with columns: FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN, FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE, FIRMA DEL CONTADOR. Includes handwritten signatures and a stamp: RUC CONTADOR 0105002612001

Recibido





COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

No. []

Table with columns: FORMULARIO 107, EJERCICIO FISCAL, 102, 2021, FECHA DE ENTREGA, 103, AÑO, MES, DÍA

100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)

Table with columns: 105, RUC, 106, RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)

Table with columns: 201, CÉDULA O PASAPORTE, 202, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

Main table for tax liquidation with columns: Description, Code, Sign, Amount

IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.

- 1.- El trabajador que, en el mismo periodo fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador...
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107...
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados...
4.- Debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta...
5.- Para Galápagos debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta...
6.- El trabajador deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales que deduzca...
7.- Los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas...
8.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad...
9.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta...
10.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador...
11.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el periodo declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario...

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Table with columns: FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN, FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE, FIRMA DEL CONTADOR

